



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.-Por secretaria, dese cumplimiento al numeral 2 del auto de fecha 27 de octubre de 2023, dado que la demandante cesionaria ya arrimó certificado de cuenta.

2.-Por secretaria cárguese el auto de fecha 27 de octubre de 2023 y/o remítase al apoderado de la parte demandante en razón a que revisado los estados electrónicos este no se ve digitalizado.

3.-Se pone en conocimiento a la parte interesada que el presente proceso es físico, y no se encuentra digitalizado por la Rama Judicial, por lo que su consulta deberá hacerse en las instalaciones del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00853-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>07 FEB 2024</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

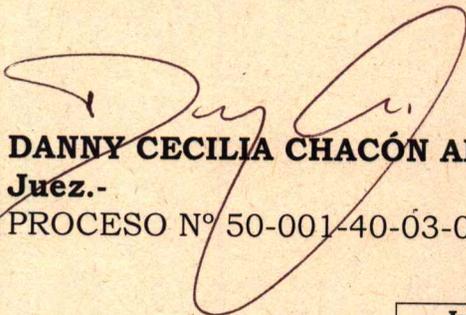
Villavicencio, 06 FEB 2024

El apoderado de la parte actora allega memorial mediante el cual manifiesta allegar avalúo comercial del predio objeto de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo seguido del declarativo, el cual por disposición legal se corrió traslado a la parte adversaria por el termino de 10 días.

Sería el caso entrar a fijar fecha de diligencia de remate, si no fuera porque, el avalúo allegado no es el comercial, los avalúos comerciales solamente son emitidos por personal especializado para ello, y en caso de haber sido el catastral, el documento aportado es solamente un recibo de pago, no es el idóneo, y por si fuera poco los valores no corresponden a los indicados en el memorial.

Por lo anterior, se le requiere al apoderado de la parte actora para que allegue el avalúo comercial rendido por perito especializado o allegue documento emitido por el ente oficial encargado de emitir avalúo comercial.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.-**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00601-00.-

**Juzgado 7° Civil Municipal**

Villavicencio, Meta

Hoy 07 FEB 2024 se

notifica a las partes el anterior  
AUTO por anotación en ESTADO.

**LUZ MARINA GARCÍA MORA**

Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 06 FEB 2024

1.-Sería el caso entrar a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial dentro del presente proceso si no fuera porque se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 inciso 6 del artículo 375 del C. G del P. en ese orden de ideas el despacho:

Inscrita la demanda (fl.95) y aportadas las fotografías por el demandante (fl 47-48), por secretaria, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia o en el Registro Nacional que el Consejo Superior de la Judicatura tenga dispuesto para ello, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

2.- Téngase por contestada la demanda por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ y de las personas indeterminadas.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.-**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00976-00.-

<p><b>Juzgado 7° Civil Municipal</b> Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>07 FEB 2024</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p><b>LUZ MARINA GARCÍA MORA</b> Secretaria</p>
---



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

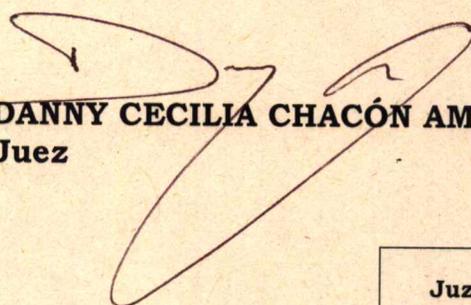
Villavicencio, 06 FEB 2024

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se fija como fecha para continuar con la realización de la audiencia concentrada, el día 6 de marzo de 2024 a la hora de las 3pm, la que desde ya se informa a las partes se llevará a cabo de manera **virtual**.

Se previene a las partes su deber de asistir así como la de hacer concurrir a quienes citaron como testigos, de haberlos.

Dos días antes de la audiencia les será enviado el link de acceso a la sala virtual de audiencia, a las direcciones electrónicas reportadas en el proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**  
Juez

**Juzgado 7° Civil Municipal**  
Villavicencio, Meta

Hoy 07 FEB 2024  
se notifica a las partes el anterior  
AUTO por anotación en ESTADO.

**LUZ MARINA GARCÍA MORA**  
Secretaría



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 06 FEB 2024

A través de esta providencia se toman las siguientes decisiones:

En los términos del artículo 448 del C.G.P. y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del DEMANDANTE (fol. 74, C.1) señalase la hora de las 9 am del día 18 del mes de marzo del año 2024 con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

- VEHICULO AUTOMOTOR de placas HDT-035, marca RENAULT línea: LOGAN DYNAMIQUE, modelo 2015, color negro nacarado.

Que se encuentra debidamente EMBARGADO (fol. 3, C.2), SECUESTRADO (fol. 62, C.2) Y AVALUADO COMERCIALMENTE (fol. 81 a 84 C.2), en la suma de **\$28.600.000.00** en el presente asunto. Será postura mínima admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, por ser **SEGUNDA LICITACIÓN**. (en razón a que la fecha anterior, no se efectuó, no por falta de proponentes, si no por falta de publicaciones atribuibles al demandante.)

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACON AMAYA.**  
Jueza.-

PROCESO N° 50001400300720160011100.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

07 FEB 2024

Hoy \_\_\_\_\_,  
se notifica a las partes el anterior  
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 06 FEB 2024

A través de esta providencia se toman las siguientes decisiones:

En los términos del artículo 448 del C.G.P. y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del DEMANDANTE (fol. 265, C.1) señalase la hora de las 9 am del día 22 del mes de marzo del año 2024 con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del siguiente bien:

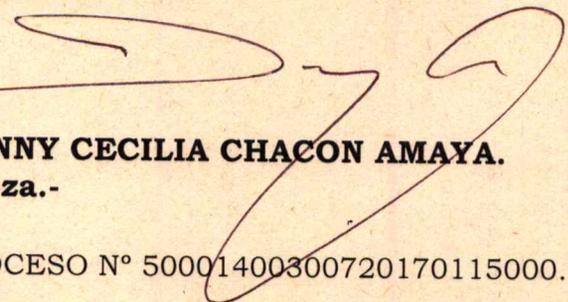
- LOTE RURAL, denominado EL ARRAYAN, ubicado en el paraje Brisás del Guatiquia en una zona agrícola ganadera, del municipio de Puerto López-Meta, con una extensión de 8 H 2500 M2, singularizado con folio de matrícula inmobiliaria N°234-5852 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López.

Que se encuentra debidamente EMBARGADO (fol. 52 revés), SECUESTRADO (fol. 116) Y AVALUADO COMERCIALMENTE (fol. 269-274), en la suma de **\$247.500.000.00** en el presente asunto. Será postura mínima admisible la que cubra el **70%** del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, por ser **PRIMERA LICITACIÓN**.

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Publíquese el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACON AMAYA.**  
Jueza.-

PROCESO N° 50001400300720170115000.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy 07 FEB 2024,  
se notifica a las partes el anterior  
AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

En atención a la solicitud que antecede, y en aras de hacer efectiva la igualdad de las partes en este proceso, el juzgado ordena a la parte demandante que, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, actualice el avalúo del vehículo de placas **HKLO77** toda vez que el obrante en el proceso, supera el término dispuesto en la parte final del canon 457, *ibidem*.

Secretaría, libre las comunicaciones que resulten necesarias.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2018-00102-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA

Secretaría



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 06 FEB 2024

Actualizado el avalúo comercial conforme el artículo 444 del C. G del P., En los términos del artículo 448 y 457 del C.G. del P., y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone señalar la hora de las 9 a.m del día 8 del mes de abril del año **2024**.

Con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-131787** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, cédula catastral 50001010709800005000, ubicado en la calle 44 N°15 este -91 manzana Q Casa 15 etapa 2 Urbanización Canaán Hoy Villa del Carmen de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado (fl.75), secuestrado (fls.174), y avaluado en la suma de **\$107.271.500.00** (fl. 194-200).

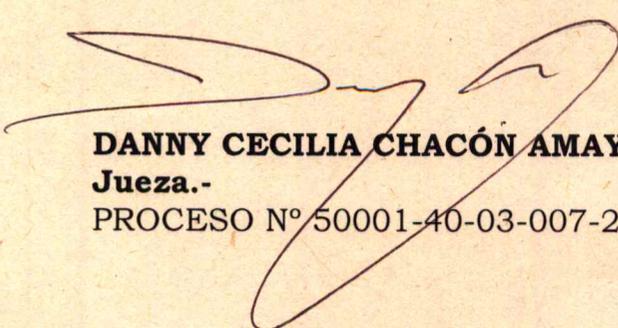
Será postura admisible la suma de **\$75.090.050**, monto que corresponde al 70% del avalúo comercial actualizado, por ser **PRIMERA LICITACIÓN**.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo comercial del inmueble que pretenden licitar (**\$42.908.600**), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Se ordena al demandante, publicar el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA.**

**Jueza.-**

PROCESO N° 50001-40-03-007-2016-00099-00.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta

Hoy ~~07 FEB 2024~~, se  
notifica a las partes el anterior AUTO  
por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCIA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, 06 FEB 2024

Actualizado el avalúo comercial conforme el artículo 444 del C. G del P., En los términos del artículo 448 y 457 del C.G. del P., y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispone señalar la hora de las 9 am del día 15 del mes de abril del año **2023** con el objeto de llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-58239** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Villavicencio, cédula catastral 01-06-0321-0029-000, ubicado en la casa 12 de la manzana 86 ubicada en la calle 61 sur N°45-64 Urbanización Ciudad Porfia de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente embargado (fls.26-30), secuestrado (fls.111), y avaluado en la suma de **\$204.960.000** (fl. 118-129).

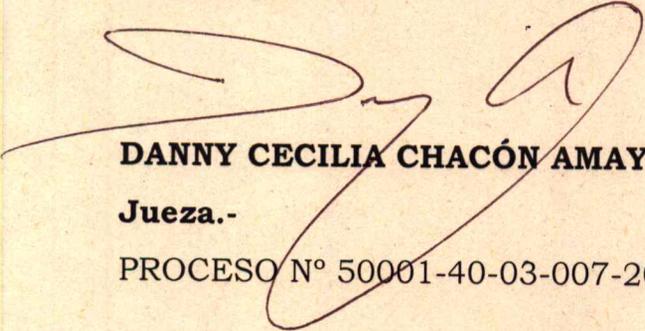
Será postura admisible la suma de **\$143.472.000**, monto que corresponde al 70% del avalúo comercial actualizado, por ser **SEGUNDA LICITACIÓN**.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo comercial del inmueble que pretenden licitar (**\$81.984.000**); tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD a que alude el inciso 3° del artículo 448 del C.G.P., no se advirtió vicio que invalide lo actuado.

Se ordena al demandante, publicar el aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C.G.P., en los periódicos El Tiempo, La República o el Espectador

**NOTIFÍQUESE.**

  
**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA.**

**Jueza.-**

PROCESO N° 50001-40-03-007-2018-00004-00.

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta  
Hoy 07 FEB 2024, se  
notifica a las partes el anterior AUTO  
por anotación en ESTADO.  
LUZ MARINA GARCIA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

Seria el caso entrar a estudiar la solicitud de aceptación de cesión de crédito si no fuera porque de la solicitud se advierten que el presente proceso solamente inicio para la ejecución de dos (2) pagarés y ninguno de ellos corresponde a los 3 números indicados en el escrito de solicitud.

Por lo que se requiere al memorialista para que y como quiera que dentro del proceso solo existen dos pagares, aclare la cantidad de pagares a ceder y los números de ellos de tal manera que corresponda a los incorporados con la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00492-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>07 FEB 2024</u>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

La demandante allega escrito mediante el cual comunica cesión de crédito de la obligación N° 12395164 a REINTEGRA S.A.S, para que se acepte dicha solicitud, sin embargo, se pone en conocimiento de los solicitantes que esta solicitud ya había sido estudiada y aceptada mediante auto de fecha 20 de enero de 2020 folio 106 numeral 2 y 109, por lo que el memorialista debe estarse a lo allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00878-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal  
Villavicencio, Meta  
Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  
LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.-En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante COOMEVA S.A, en favor FIDUCIARIA COOMEVA S.A, En consecuencia, ténngase a este último como nuevo demandante cesionario dentro de presente asunto.

2.-No es posible reconocer personería jurídica a la abogada que inicialmente se le había reconocido en razón a que ésta renunció a su poder y así fue aceptado mediante auto de fecha 20 de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**  
**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-01043-00.-

**Juzgado 7° Civil Municipal**  
**Villavicencio, Meta**

Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.-En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante JOSE JAVIER MORALES GARCIA en demanda acumulada dentro del cuaderno N°4, en favor de ERIKA ALEXANDRA MORALES SAMORA, En consecuencia, téngase a esta última como nueva demandante cesionaria dentro de presente asunto.

2.-Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado JHON CORREA RESTREPO como apoderado judicial de la cesionaria ERIKA ALEXANDRA MORALES SAMORA conforme al poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2015-00976-00.-

C-4

**Juzgado 7° Civil Municipal**

**Villavicencio, Meta**

Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.- El Banco de Occidente allega escrito mediante el cual comunica cesión de crédito a REFINANCIA S.A, para que se acepte dicha solicitud, sin embargo, se pone en conocimiento de los solicitantes que esta solicitud ya había sido estudiada y aceptada mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021 C-1, por lo que el memorialista debe estarse a lo allí dispuesto.

2.-Por solicitud de la parte demandante, por secretaria, elabórese oficio dirigido a la EPS SANITAS, con el fin de que informen si la señora demandada YUDY ANDREA VELASQUEZ PATIÑO identificada con C.C.40332609 se encuentra afiliada a esa entidad prestadora de salud como dependiente, de ser así, informe al juzgado datos del empleador, nombre, NIT y dirección de Domicilio.

Lo anterior, para que sea informado de manera inmediata.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**  
**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00364-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <u>07 FEB 2024</u>	se notifica a las
partes el anterior AUTO por anotación en	
ESTADO.	
LUZ MARINA GARCÍA MORA	
Secretaria	



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.-En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, en favor AECSA S.A.S, En consecuencia, téngase a este último como nuevo demandante cesionario dentro de presente asunto.

2.-Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada judicial del cesionario AECSA S.A.S conforme al poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-002-2008-00529-00.-

**Juzgado 7° Civil Municipal**

**Villavicencio, Meta**

Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.-En atención a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que realizó el ejecutante cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A, en favor LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO, En consecuencia, téngase a este último como nuevo demandante cesionario dentro de presente asunto.

2.-Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZON como apoderada judicial del cesionario LUIS HERNANDO MONTEALEGRE SALGADO conforme al poder a ella conferido.

3.-Se pone en conocimiento a los interesados que no hay dineros depositados a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-23-002-2014-00055-00.-

**Juzgado 7° Civil Municipal**  
**Villavicencio, Meta**  
Hoy 07 FEB 2024 se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.  
LUZ MARINA GARCÍA MORA  
Secretaría



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

Del avalúo comercial del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **230-69005** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, presentado por la demandante, córrase traslado por el término de 10 días, tal como lo dispone el ordinal 2°, artículo 444, del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2019-00632-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal

Villavicencio, Meta

**07 FEB 2024**

Hoy se  
notifica a las partes el anterior AUTO por  
anotación en ESTADO.

**LUZ MARINA GARCÍA MORA**

Secretaria



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.**

Villavicencio, Meta, 06 FEB 2024

1.- Se acepta la revocatoria del poder inicialmente otorgado por LUZ MAYERLI CASTRO DAZA, RAUL CASTRO DAZA Y JULIO ENRIQUE CASTRO DAZA al abogado OMAR GONZALO VANEGAS ROMERO que le había sido conferido por la demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, así como a sus apoderados sustitutos posteriores, el abogado LEONARD JAVIER PIÑEROS MANRIQUE.

2.- Por solicitud de LUZ MAYERLI CASTRO DAZA, RAUL CASTRO DAZA Y JULIO ENRIQUE CASTRO DAZA se accede a la suspensión del presente proceso y hasta tanto la Sala Disciplinaria del Meta, emita sentencia dentro de proceso disciplinario seguido por estos contra el abogado reconocido inicialmente.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**

**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2016-00443-00.-

<p><b>Juzgado 7° Civil Municipal</b> Villavicencio, Meta</p> <p><b>07 FEB 2024</b></p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p><b>LUZ MARINA GARCÍA MORA</b> Secretaria</p>
--



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

**06 FEB 2024**

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P. se decreta

1.- El Embargo y Retención de los dineros que la parte demandada **YHAN HOLMANN APOLINAR BRIJALBA**, con la cédula de ciudadanía No. **C.C.86.055.694**, posea (n) en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro vínculo financiero, en las entidades bancarias enunciadas en escrito de medidas. La medida se limita hasta la suma de **\$80.210.000.oo**. Líbrese el correspondiente oficio, con destino al GERENTE de las entidades bancarias mencionadas en escrito de medidas, para que sienta la medida cautelar, haciéndole las advertencias de ley.

Por secretaria elabórese oficio.

**NOTIFÍQUESE.**

**DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA**  
**Juez.**

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2012-00853-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal	
Villavicencio, Meta	
Hoy <b>07 FEB 2024</b>	se
notifica a las partes el anterior AUTO por	
anotación en ESTADO.	
<b>LUZ MARINA GARCÍA MORA</b>	
Secretaria	